



# REGLAMENTO INTERNO DE CASA DE ACOGIDA “MARIMBA – ESMERALDAS” 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DECSENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



## REGLAMENTO INTERNO DE CASA DE ACOGIDA “MARIMBA ESMERALDAS”

### INTRODUCCIÓN

**CONSIDERANDO:** Que la constitución Republica y la Ley Orgánica Integral espacios de acogida cuenten con una normativa interna y protocolos técnicos estandarizados; y que, en uso de las facultades que otorga el **COOTAD (Art. 7)**, al GADMCE, se expide el presente Reglamento de la Casa de Acogida “**Marimba – Esmeraldas**”.

**MARCO INSTITUCIONAL:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Sustitutiva y funcionamiento de la Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas, **aprobada** la fecha del 31 de diciembre del 2025.

### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Naturaleza y Creación. - La Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas es un espacio de protección y apoyo a mujeres violentadas y sus hijos, creado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas.

**Artículo 2.-** El objetivo del reglamento. - Es establecer normas, reglas y protocolos para la convivencia y el funcionamiento de la Casa de Acogida Marimba.

#### • **Objetivos Específicos**

- Regular la convivencia armónica: Determinar los derechos, deberes y normas de conducta de los residentes para garantizar un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y paz, previniendo cualquier tipo de conflicto o violencia interna.
- Organizar el funcionamiento operativo: Establecer los horarios, rutinas diarias y responsabilidades sobre el uso de los espacios comunes y recursos del centro, asegurando que la gestión de la casa sea eficiente y ordenada.
- Garantizar la seguridad y el cumplimiento: Instituir protocolos de seguridad, así como los mecanismos de supervisión y sanciones, para salvaguardar la integridad de los usuarios y asegurar que las normas del reglamento se cumplan rigurosamente.

## TITULO II: INGRESO, NORMAS DE CONVIVENCIA Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES ACOGIDAS EN CASA MARIMBA - ESMERALDAS

### Artículo 3.- INGRESO

- A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as menores de 12 años que estando en situación de alto riesgo para su seguridad por violencia de género solicite su ingreso a la Casa de Acogida.
- Las mujeres pueden ser residentes de cualquier provincia del país y personas en situación de movilidad humana, para el Ingreso las mujeres pueden acudir directamente al GADMCE – Dirección de Desarrollo comunitario y Acción social para derivar a la Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas mediante la oportuna coordinación y aplicación del procedimiento de evaluación del caso entre las Casas de Acogida y otro tipo de entidades (Policía Nacional, la Unidad Judicial en Contra de la Violencia a la Mujer y la Familia, Fiscalía Nacional del Estado, Junta Cantonal de protección de Derechos de Esmeraldas, ECU 911, Programa de Protección a Víctimas y Testigos, Hospitales, diferentes Casas de Salud y/o ONG).

### Artículo 4.- Normas de Convivencia

- Las mujeres y sus hijos deben respetar las siguientes normas:
  - No se permite la violencia física o verbal.
  - No se permite el consumo de sustancias psicotrópicas.
  - No se permite la entrada de personas ajenas o instituciones sin previa autorización documentada de la directora/o de Desarrollo Comunitario y Acción Social del GADMCE a la Casa de Acogida Marimba.
- **No pueden ser acogidas:**
  - Mujeres cuya evaluación no determina la existencia de violencia de género.
  - Mujeres que presenten enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren con o sin medicación.
  - Mujeres que por voluntad propia no quieren ingresar.
  - Mujeres que representan riesgo para las otras mujeres al interior de la casa.
  - Niñas, niños y adolescentes no acompañados, porque ese trabajo requiere otro abordaje y metodología.

### Artículo 5.- ESTANCIA (Plazos y prorrogas).

El tiempo de estancia en la Casa de Acogida “**Marimba – Esmeraldas**” deberá entenderse como un recurso temporal de máximo 6 meses y se basará a los informes psicológicos y de trabajo social emitidos por los profesionales responsables de acuerdo al caso; este plazo puede extenderse 3 meses más en casos específicos de alto riesgo previo informe del equipo técnico.

### **TITULO III: DERECHOS, ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y MOTIVOS DE SALIDA DE LAS MUJERES ACOGIDAS EN CASA MARIMBA - ESMERALDAS**

#### **Artículo 6.- Derechos de las Mujeres Acogida**

- La Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas asume como eje transversal y obligatorio de su gestión la garantía plena de los Derechos estipulados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Todo proceso de acompañamiento se fundamenta en el reconocimiento de la usuaria como titular de derechos, priorizando su seguridad, integridad y dignidad. El personal de la Casa y las residentes se comprometen a respetar y hacer cumplir estos mandatos legales, entendiendo que el refugio no es solo un espacio físico, sino un entorno de restitución de derechos donde la confidencialidad, la autonomía y la justicia son principios innegociables para la superación del ciclo de la violencia.
- A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar;
- Al respeto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura;
- A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad;
- A recibir información clara, accesible, completa, veraz, oportuna, en castellano o en su idioma propio, adecuada a su edad y contexto socio cultural, en relación con sus derechos, incluyendo su salud sexual y reproductiva; a conocer los mecanismos de protección; el lugar de prestación de los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral; y demás procedimientos contemplados en la presente Ley y demás normativas concordantes;
- A contar con interpretación, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa, así como apoyo adicional ajustado a sus necesidades, que permitan garantizar sus derechos, cuando tengan una condición de discapacidad;
- A que se le garanticen la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado;

- A recibir protección y atención integral a través de servicios adecuados y eficaces, de manera inmediata y gratuita para la víctima y sus dependientes con cobertura suficiente, accesible y de calidad;
- A recibir orientación, asesoramiento, patrocinio jurídico o asistencia consular, de manera gratuita, inmediata, especializada e integral sobre las diversas materias y procesos que requiera su situación;
- A dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales que se practiquen en los casos de violencia sexual y, dentro de lo posible, escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos;
- A ser escuchadas en todos los casos personalmente por la autoridad administrativa o judicial competente, y a que su opinión sea considerada al momento de tomar una decisión que la afecte. Se tomará especial atención a la edad de las víctimas, al contexto de violencia e intimidación en el que puedan encontrarse.
- A recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención;
- A no ser confrontadas, ni ellas ni sus núcleos familiares con los agresores. Queda prohibida la imposición de métodos alternativos de resolución de conflictos en los procesos de atención, protección o penales;
- A la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia, ante las instancias administrativas y judiciales competentes;
- A que se les reconozcan sus derechos laborales, garantice la igualdad salarial entre hombres y mujeres, sin ninguna discriminación y a evitar que, por causas de violencia, tengan que abandonar su espacio laboral.
- Al auxilio inmediato de la fuerza pública en el momento que las víctimas lo soliciten;
- A tener igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;
- A una comunicación y publicidad sin sexismo, violencia y discriminación;
- A una vivienda segura y protegida. Las mujeres víctimas de violencia basada en su género, constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda;
- A que se respete su permanencia o condiciones generales de trabajo, así como sus derechos laborales específicos, tales como los relacionados con la maternidad y lactancia;
- A recibir protección frente a situaciones de amenaza, intimidación o humillaciones;
- A no ser explotadas y a recibir protección adecuada en caso de desconocimiento de los beneficios laborales a los que por ley tengan derecho;

- A no ser despedidas o ser sujetos de sanciones laborales por ausencia del trabajo o incapacidad, a causa de su condición de víctima de violencia; y,
- Los demás establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7.- Acuerdos de convivencia.-** La Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas establece que la convivencia no es una imposición, sino un ejercicio de libertad y corresponsabilidad. A través de la participación activa de las mujeres acogidas, se construirán Acuerdos de Convivencia como herramienta base para consolidar el respeto mutuo, la búsqueda de consensos y la superación de las dificultades cotidianas. Siguiendo el principio de apoyo mutuo, estos acuerdos buscan transformar las crisis individuales en una fortaleza colectiva, permitiendo que el convivir diario sea un pilar fundamental en la reparación integral y la recuperación de la autonomía de cada mujer frente a todo contexto de violencia.

- La seguridad y confidencialidad tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio de las Casas de Acogida
- La responsabilidad sobre el cuidado personal, así como de sus hijos e hijas.
- La participación en actividades ofertadas en la Casa de Acogida
- El respeto hacia el otro, la otra.
- La mujer sobreviviente y acompañantes que ingresa a una Casa de Acogida debe tener la disposición de participar en las actividades educativas, de crecimiento personal a nivel individual y grupal.
- La mujer sobreviviente que ingresa a una Casa de Acogida es responsable del aseo del área en la que se aloja, de lavar su ropa, de mantener su habitación ordenada, del cuidado de los muebles y de las instalaciones. Tiene que participar en el aseo de las áreas colectivas y en la elaboración de los alimentos.
- El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de la casa.
- Respeto al personal que labora en la Casa.
- La usuaria debe ajustarse a los horarios establecidos para levantarse, asearse, alimentarse limpiar y ordenar el espacio físico, entre otros, necesarios para establecer un ambiente lo más armonioso y acogedor posible, en el que tenga la oportunidad de establecer las funciones básicas de una familia sin violencia.

**Artículo 8.- MOTIVOS DE SALIDA (Egreso).-** Serán motivos de salida de las mujeres acogidas de la Casa los siguientes:

- La voluntad expresa de las mujeres acogidas de salir de la Casa
- La certificación del equipo técnico de que se ha cumplido el plan de acción elaborado conjuntamente con la mujer acogida.

- Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos que no la hagan susceptible de ser usuaria de la casa.
- El incumplimiento al proceso de intervención.
- En caso de que la mujer se niegue a recibir atención social, legal, psicológica, y de emprendimientos, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones, deberá firmar la salida en la misma ficha de ingreso, dejando como constancia la voluntad de abandonar la casa de acogida
- La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- El incumplimiento de las normas y reglamento interno de la Casa de Acogida.
- Que durante el acogimiento se detecte la existencia de una problemática social interna o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en ninguna de las otras casas de acogida del País. En estos casos el equipo técnico de la Casa de Acogida gestionará con las instituciones competentes para que la persona pueda recibir una atención adecuada frente a la problemática detectada.

**TITULO IV; PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTEGRAL.-** Se aplicarán protocolos **internos** de ingreso, atención, convivencia, egreso y seguimiento.

#### **4.1. Protocolo de Flujo Administrativo y Derivación**

Antes del ingreso físico, se debe cumplir la ruta de autoridad:

- **Fase 1: Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social del GADMCE:** Recepción del caso (vía denuncia directa, policía o salud). La Dirección emite la autorización administrativa y viabiliza los recursos necesarios.
- **Fase 2: Unidad de Igualdad y Género Intergeneracional y Discapacidad del GADMCE:** Realiza el triaje técnico. Evalúa si el perfil de la usuaria corresponde a los criterios de la casa de acogida y prepara el expediente técnico inicial (informe de vulnerabilidad).
- **Fase 3: Responsable de Casa de Acogida:** Recibe la delegación oficial y activa al equipo operativo (psicología, trabajo social) para la recepción física.

#### **4.2. Protocolo de Ingreso: Recepción y Seguridad**

- Una vez que la Unidad de Género deriva el caso, la responsable de la Casa aplica:

- Validación de Documentación: Revisión de la orden de ingreso y medidas de protección (si existen).
- Inspección de Seguridad: Revisión de pertenencias para evitar el ingreso de objetos peligrosos o dispositivos con GPS activo.
- Acuerdo de Confidencialidad: Firma obligatoria de compromiso de no revelar la ubicación del centro.
- Kit de Bienvenida: Entrega de insumos básicos de higiene y asignación de dormitorio.

#### **4.3. Protocolo de Atención Integral**

- Coordinado por la responsable de la Casa, reportando avances a la Unidad de Género:
- Atención Psicológica: Intervención en crisis (primeras 72 horas) y terapia posterior para el fortalecimiento del autoconcepto.
- Atención Social: Gestión de redes de apoyo familiares o comunitarias seguras.
- Atención Legal: La Unidad de Género coordina con la Casa para que la usuaria asista a audiencias o diligencias fiscales bajo resguardo.

#### **4.4. Para la salida por trámites fuera de la casa y regreso de las compañeras en acogimiento**

- Para la Salida: Podrán salir a partir de las 7:00
- Las mujeres podrán salir de la Casa de Acogida una vez que se hayan cumplido con las actividades internas de la Casa; aseo de habitaciones, aseo de áreas sociales y turnos de cocina.
- La salida de las mujeres es justificada siempre y cuando sea por razones de salud, trabajo, trámites legales, y otras actividades planificadas con las instituciones involucradas en el caso.
- Para el regreso: 18:00 pm
- Se establece las 18:00 pm como hora tope de ingreso de las mujeres en acogimiento, salvo situaciones debidamente justificadas que no le permitan ingresar a esta hora (trabajo, salud, ausencia por trámites legales en otras ciudades).

#### **4.5. Para visitas de las personas que constituyen redes de apoyo de las mujeres en acogimiento**

- Para la Entrada: 11:00 am

- Se establece las 11:00 como hora de comienzo de visitas de los familiares y/o personas que constituyen redes de apoyo de las mujeres en acogimiento.
- En caso de los agresores y sus familiares existe una prohibición absoluta de ingreso a Casa de Acogida
- Para la Salida: 12:00 pm

#### **4.6. De los Horarios y Rutinas Diarias.**

Para garantizar el orden y el aprovechamiento de los procesos de rehabilitación, todas las usuarias deberán cumplir estrictamente con el cronograma establecido por la administración:

Las compañeras deben:

- Horarios y Rutinas: Definición de horas de alimentación, descanso y talleres formativos.
- Normas de Comunicación: Regulación de llamadas telefónicas (monitoreadas si el riesgo es alto) para evitar que el agresor localice la casa.
- Resolución de Conflictos: Aplicación de medidas restaurativas entre usuarias, priorizando siempre la cultura de paz.
- El uso del celular es de dos días por semana, durante 1 hora para que puedan comunicarse con sus familiares.

#### **4.7. Protocolo de Egreso y Seguimiento y Seguimiento Post-Egreso.**

- Este paso debe ser validado nuevamente por la Unidad de Género Intergeneracional y Discapacidad del GADMCE y notificado a la Dirección de Desarrollo Social y Acción Social.
- Plan de Salida Segura: Verificación de que la usuaria tiene un lugar de destino donde no corra peligro inminente.
- Autonomía Económica: Informe sobre si la usuaria cuenta con medios de subsistencia o debe ser vinculada a bonos/ayudas de Acción Social.
- Seguimiento Post-Egreso: Trabajo Social de la Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas realizara llamadas de control al mes 1, 3 y 6. Si se detecta un nuevo riesgo, se informa de inmediato a la Unidad de Género para reactivar rutas de protección.

### **TÍTULO V: SERVICIOS, FUNCIONES, APOYO DEL EQUIPO TÉCNICO.**

**Artículo 9.- Equipo Interdisciplinario.-** La Casas de Acogida Marimba – Esmeraldas al atender 24 horas al día, los 365 días del año requieren personal para su rotación; igualmente de acuerdo a su cobertura de acogimiento, la conformación del equipo podría variar según la necesidad.

El equipo profesional mínimo para el funcionamiento de una Casa de Acogida para mujeres niños, niñas y adolescentes debe estar conformado por mujeres y cumplirán las siguientes **funciones y prohibiciones** por:

- 1 Administradora
- 1 Psicóloga Clínica
- 1 Trabajadora Social
- 1 Abogada
- 1 Educadora para el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes
- 3 Promotoras de espacios Saludables (Facilitadoras).

• **9.1. Funciones de la Psicóloga:**

- Implementar el protocolo y rutas de actuación establecidas por el Secretaría de Derechos Humanos;
- Brindar psicoterapias individuales y grupales a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas que ingresan a las Casas de Acogida;
- Acompañar a las mujeres a través de procesos psicoterapéuticos en la recuperación de la confianza en sí mismas y en la búsqueda de potenciar sus recursos personales para que reconozcan el poder de cambiar su vida;
- Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
- Participar en las reuniones del equipo integral y de análisis de casos;
- Participar en actividades de sensibilización y/o capacitación que organice las Casas de Acogida o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas;
- Capacitar permanente a todo el personal que labora en las Casas de Acogida para que puedan brindar una contención en crisis en cualquier momento. Estas capacitaciones deben hacerse por lo menos una vez cada tres meses para actualizar conocimientos y buscar las mejores estrategias de abordaje en crisis;
- Denunciar los delitos de violencia de género de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y,
- Otras funciones que la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.

- **9.2. Funciones de la Trabajadora Social:**

- Implementar metodología, protocolo, los instrumentos técnicos y rutas de actuación establecidas por la Secretaría de Derechos Humanos;
- Recibir al grupo familiar que llegan a las Casas de Acogida, en coordinación con el área de Facilitación;
- Detectar necesidades inmediatas de los grupos familiares que ingresan;
- Planificar el proceso de reparación integral de derechos;
- Mantener el registro de cada caso en un archivo único;
- Evaluar integralmente el caso con todo el personal de atención;
- Participar en reuniones con funcionarios/as de los equipos interdisciplinarios especializados en el ámbito nacional que son parte del sistema de protección integral a víctimas;
- Participar en seminarios, conferencias, intercambios y cualquier modalidad de capacitación orientada en el tema de promoción de derechos y atención a víctimas de violencia;
- Participar en las coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales para fortalecer el trabajo en red que garantice una atención y protección de los derechos de las mujeres y sus hijos e hijas;
- Realizar seguimiento externo de los casos;
- Organizar actividades de formación y/o capacitación para las mujeres acogidas y para el personal de atención;
- Realizar intervención en crisis o contención; y,
- Otras funciones que la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.

- **9.3. Funciones de la Abogada:**

- Utilizar el protocolo, instrumentos técnicos y rutas de actuación establecidas por la SDH;
- Representar legalmente los casos de las mujeres y sus hijos e hijas, víctimas de violencia en el ámbito familiar y/o de violencia sexual en materia civil o penal;
- Orientar y asesorar a las víctimas sobre sus inquietudes y en torno a las opciones que tienen en el ámbito judicial;
- Coordinar la intervención integral con los servicios de las áreas de Trabajo Social y Psicología;
- Patrocinar los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que son protegidas en las Casas de Acogida;

- Coordinar con los servicios de trabajo social y psicología para realizar una intervención integral y para apelar a la reparación del daño que la violencia ha producido en las víctimas;
- Participar en las reuniones del equipo integral y en análisis de casos;
- Acompañar en los trámites judiciales y extrajudiciales;
- Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
- Participar en actividades de sensibilización y/o capacitación que organicen las Casas de Acogida o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas;
- Participar en procesos de formación para mejorar su actuación en la defensa de derechos de las víctimas de violencia;
- Capacitar permanentemente a todas las profesionales del equipo sobre el marco legal nacional e internacional sobre violencia contra las mujeres; y sobre las características, tiempos y especificidades del proceso judicial;
- Y,
- Otras funciones que el/la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.

#### ● 9.4. Funciones de la Educadora:

- Aportar en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes acogidas para superar la situación conflictiva derivada de la violencia en un ambiente de contención, libertad y respeto;
- Diseñar e implementar programas reeducativos integrales no sexistas para que los infantes y adolescentes puedan continuar con su formación escolar;
- Facilitar la recuperación de la autoconfianza de los niños, niñas y adolescentes, a través del juego y de experiencias acordes con la edad;
- Apoyar a las mujeres acogidas en el cuidado de sus hijas e hijos, para que puedan reinsertarse laboralmente y participar en las actividades organizadas por el personal de atención;
- Colaborar con el fortalecimiento de conocimientos a través de actividades de refuerzo escolar en las diferentes materias de escuelas y colegios;
- Desarrollar actividades permanentes y cotidianas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la edad y divididos en grupos; y,
- Organizar actividades especiales (paseos, fiestas de cumpleaños etc.) en las que participan hijos e hijas de mujeres que han estado acogidas.

- **9.5. Funciones de las Facilitadoras:**

- Acompañar a los grupos familiares en su proceso de adaptación a la Casa de Acogida;
- Recibir al grupo familiar que llegan a las Casas de Acogida, en coordinación con el área de Trabajo Social;
- Coordinar con el Área de Administración para la organización de bodegas y otras actividades cotidianas;
- Elaborar menús de alimentación semanales;
- Establecer un control de ingreso y salida de implementos de limpieza como de alimentos;
- Motivar el buen uso de los implementos de la cocina;
- Organizar talleres de nutrición con las mujeres acogidas;
- Organizar Botiquín de primeros auxilios
- Mostrar la importancia del trabajo comunitario y no individualizado para un mejor desarrollo de la vida;
- Fomentar el respeto y los buenos hábitos;
- Coordinar con la trabajadora social y la psicóloga estrategias para apoyar la recuperación de los grupos familiares;
- Organizar la bodega de ropa; y,
- Organizar la bodega de alimentos y ocuparse de que siempre esté provista de los alimentos necesarios de acuerdo al número de personas acogidas.

#### **Artículo 10: Instrumentos Técnicos de evaluación y Registro.**

- Para garantizar la excelencia en los Servicios y Apoyo brindados, el personal deberá aplicar obligatoriamente los instrumentos de evaluación autorizados por la institución. Estos documentos constituyen la base operativa para el registro, seguimiento y validación de cada intervención.
- Para efectos del registro de la atención brindada a los grupos familiares en la casa de acogida Marimba – Esmeraldas se asumen los instrumentos técnicos definidos en el MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA Y SUS HIJAS E HIJOS, a saber:
  - FICHA DE SEGUIMIENTO DIARIO
  - PROTOCOLO DE TRABAJO INTEGRAL
  - ESCALA PARA EVALUAR NIVEL DE CRISIS EMOCIONAL EN VIOLENCIA
  - ESCALA PARA EVALUAR FACTORES DE RIESGO EN VIOLENCIA
  - FICHA DE INGRESO

- ACUERDOS DE CONVIVENCIA
- PLAN EMERGENTE
- FICHA DE DATOS INICIALES
- FICHA DE APROXIMACIÓN LEGAL
- FICHA DE APROXIMACIÓN PSICOLOGICA
- FICHA DE ANAMNESIS
- PLAN DE VIDA
- EVALUACIÓN DE PLAN DE VIDA
- PLAN DE AUTONOMIA PARA EL EGRESO
- FICHA DE EGRESO
- FICHA SOCIOECONOMICA
- PLAN DE RECUPERACIÓN PEDAGOGICA
- FICHA EDUCATIVA CIERRE DE CICLO
- FICHA DE REGISTRO PARA INGRESO DE ALIMENTOS
- FICHA PARA REGISTRAR LAS DONACIONES GESTIONADAS

## TÍTULO VI: PROTOCOLO DE LAS PROHIBICIONES Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL EQUIPO TÉCNICO

### Artículo 11: Prohibiciones Estrictas y Absolutas.

Se establece que el incumplimiento de los siguientes puntos constituye una amenaza directa a la integridad del servicio de acogida:

- **Violación del Sigilo:** Revelar, difundir, comentar o compartir por cualquier medio (oral, escrito, digital o redes sociales) datos personales, ubicación de la casa, fotografías, historiales de violencia o situación jurídica de las usuarias y sus hijos/as.
- **Contacto Externo No Autorizado:** Facilitar información a familiares de las usuarias, presuntos agresores o terceros sin autorización expresa de la Dirección y el equipo legal.
- **Ingreso de Terceros:** Permitir el ingreso de personas ajenas a la institución a áreas restringidas de la casa de acogida sin el protocolo de seguridad correspondiente.
- **Uso de Dispositivos Personales:** Capturar imágenes o videos de las usuarias o de la infraestructura interna con teléfonos celulares personales.
- **Relaciones Duales:** Establecer relaciones de amistad, negocios o cualquier vínculo informal con las usuarias que nuble el juicio profesional o comprometa la objetividad del equipo técnico.

## Artículo 12: Protocolo en Caso de Incumplimiento (Ruta de Sanción).

Ante la sospecha o evidencia de una falta por parte del equipo técnico o de apoyo, se activará el siguiente procedimiento:

- **Paso 1: Suspensión Preventiva y Reporte.**
- Al detectarse la filtración de información o incumplimiento de prohibiciones, la Administración suspenderá inmediatamente el acceso del trabajador a los expedientes y sistemas de la casa.
- Se levantará un **Acta de Hechos** detallando la falta cometida, con testigos si los hubiere.
- **Paso 2: Evaluación de Riesgo Inmediato.**
- El equipo de seguridad y dirección evaluará si la falta cometida (ej. revelar la ubicación) obliga al **traslado de emergencia de las usuarias** afectadas o al cierre temporal de la casa para evitar ataques externos.
- **Paso 3: Calificación de la Falta y Sanción.**

Las faltas se categorizarán de la siguiente manera:

1. **Faltas Graves:** (Ej. Descuido en el manejo de un expediente dentro de la oficina).
  - *Sanción:* Amonestación escrita con copia a la hoja de vida y capacitación obligatoria en ética.
2. **Faltas Muy Graves / Críticas:** (Ej. Revelar la ubicación a un familiar, subir fotos a redes sociales, compartir datos con el agresor).
  - *Sanción:* **Terminación inmediata del contrato laboral** por justa causa (despido ineficaz por violación de sigilo profesional).

### 12.1. Acciones Legales Posteriores.

Si el incumplimiento de las prohibiciones resulta en un daño o peligro real para las usuarias, la Casa de Acogida procederá a:

- **Denuncia Penal:** Se iniciará la acción ante la fiscalía general por los presuntos delitos de **Revelación de Secretos** y **Omisión de Medidas de Protección**.
- **Responsabilidad Civil:** Demanda por daños y perjuicios en caso de que la institución deba incurrir en gastos de traslado o indemnizaciones debido a la filtración del personal.
- **Reporte Ético:** Notificación oficial a los colegios profesionales de Psicología, Trabajo Social o Abogados para la suspensión de la licencia profesional por falta ética gravísima.

- **Cláusula de Solidaridad**

Todo miembro del equipo que tenga conocimiento de que un compañero/a está incumpliendo las prohibiciones de confidencialidad y no lo reporte, será considerado **cómplice** y recibirá la misma sanción que el infractor principal.

- **Jornadas laborales de las profesionales.**

Las profesionales Administrativa, Psicóloga, Trabajadora Social, Educadora y Promotoras laborarán 8 horas diarias los 5 días de la semana. Además, en situaciones de emergencia, acciones comunitarias que se presentan fuera del horario establecido, tienen que acudir a la Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas.

## TITULO VII: PROTOCOLO DE LAS PROHIBICIONES Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**Artículo 13.- Jornada laboral y turnos rotativos** En cumplimiento del **Código del Trabajo** y la normativa laboral vigente, el personal de seguridad cumplirá una **jornada máxima de ocho (8) horas diarias**, organizadas en turnos rotativos de la siguiente manera:

- - **Primer turno:** 07h00 a 15h00
  - **Segundo turno:** 15h00 a 23h00
  - **Tercer turno:** 23h00 a 07h00

El cambio de turno deberá realizarse de manera ordenada, dejando constancia en el **registro de novedades**, sin intercambio de información sensible sobre las usuarias.

### **Artículo 14.- Funciones generales del personal de seguridad.**

Son funciones del personal de seguridad y vigilancia:

- Controlar el ingreso y salida de personas autorizadas, conforme a los protocolos institucionales.
- Velar por la seguridad perimetral e interna de la Casa de Acogida.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo o situación sospechosa a la responsable de la Casa.
- Actuar exclusivamente bajo instrucciones de la Dirección o Administración de la Casa de Acogida
- Mantener absoluta confidencialidad respecto a la información conocida durante el ejercicio de sus funciones.

## Artículo 15.- Prohibiciones estrictas del personal de seguridad

En cumplimiento de la **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, queda **terminantemente prohibido** al personal de seguridad y vigilancia:

- a) **Interacción directa no autorizada:**  
Establecer conversaciones, vínculos afectivos, relaciones de amistad, cercanía emocional o cualquier tipo de contacto informal con las mujeres usuarias o sus hijos e hijas.
- b) **Ingreso a áreas privadas:**  
Ingresar a dormitorios, comedores, áreas de atención psicológica, legal o terapéutica mientras las usuarias se encuentren presentes, salvo en casos de **emergencia de seguridad inminente** o por **solicitud expresa y documentada de la responsable de la Casa de Acogida**.
- c) **Intercambio de información u objetos:**  
Solicitar o intercambiar números telefónicos, redes sociales, mensajes, regalos, alimentos u objetos personales con las usuarias o sus hijos/as.
- d) **Uso y divulgación de datos:**  
Revelar, comentar o difundir la identidad, antecedentes, procesos legales, horarios de ingreso o salida de las mujeres usuarias, así como la ubicación de la Casa de Acogida.
- e) **Uso de dispositivos personales:**  
Tomar fotografías, grabar videos, audios o registrar información interna de la Casa de Acogida mediante dispositivos personales o institucionales.

## Artículo 16.- Enfoque de género y formación obligatoria

Dado el carácter **rotativo** del personal de seguridad, la institución, a través de la **Unidad de Género o instancia competente**, realizará **capacitaciones trimestrales obligatorias** dirigidas a los guardias de seguridad en los siguientes temas:

- f) Enfoque de género
- g) Derechos Humanos
- h) Violencia contra las mujeres
- i) Confidencialidad y protección de víctimas
- j) Rol del personal de seguridad en casas de acogida
- k) Estas capacitaciones tienen como finalidad que el personal comprenda que la **distancia profesional no constituye desinterés**, sino una **medida de protección y prevención de revictimización** para las usuarias.

## 12. Artículo 17.- Régimen disciplinario

El incumplimiento de este protocolo será considerado **falta grave o muy grave**, según su impacto, y dará lugar a:

- Sanciones administrativas
- Terminación del contrato por justa causa
- Acciones legales penales y civiles, de ser el caso

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la legislación ecuatoriana vigente.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 1.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas.

**ARTICULO 2.-** Debido a la no existencia de la infraestructura física para la acogida de las mujeres víctimas de violencia del cantón Esmeraldas, tomar en consideración la recomendación establecida en el análisis del rubro de alquiler de vivienda para el funcionamiento del programa Casa de Acogida Marimba – Esmeraldas

**Artículo 3.-** Se acatará el mandato establecido en el artículo 28, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA LA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL CANTÓN ESMERALDAS.

**Artículo 4.-** Cualquier modificación o adición a este reglamento deberá ser aprobado por la Alcaldía Ciudadana de Esmeraldas.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio  
**Alcalde del cantón Esmeraldas**

Elaborado por: Lcda. Alexandra Díaz Iturre  
Directora de Desarrollo Comunitario del GADMCE

Esmeraldas 27 de marzo de 2026